

9.ª Esta concesión se otorga con carácter provisional y quedará caducada, sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que se pueda efectuar el abastecimiento de aguas procedentes del río Ter, en el plan previsto para el abastecimiento de Barcelona y pueblos de su cinturón urbano.

10. En caso de no llevarse a efecto el abastecimiento indicado en la condición anterior, esta concesión se otorga por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir del momento en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras y comience la explotación del aprovechamiento, transcurrido el cual quedarán las obras en explotación a favor del Común de Vecinos de Argenta a Mataró, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 170 de la Ley de Aguas.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo, para los nuevos riegos en los términos de Motril, Salobreña y Molvízar (Granada)», a «Boetticher y Navarro, S. A.».

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto complementario para el «Suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo, para los nuevos riegos en los términos de Motril, Salobreña y Molvízar (Granada), suscrito en 1 de abril de 1960 por «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», por su total importe de contrata de 611.749,20 pesetas.

2.º Adjudicar definitivamente a «Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima», el concurso de proyectos para el «Suministro y montaje de las compuertas necesarias para el azud y regulador del río Guadalfeo, para los nuevos riegos en los términos de Motril, Salobreña y Molvízar (Granada)», en la cantidad de 3.935.377,54 pesetas.

3.º En todos los cruces de las líneas con caminos deberán observarse las prescripciones del vigente Reglamento, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919 («Gaceta» del 3 de abril), para instalaciones eléctricas.

4.º Si en el futuro hubiere que aplicar los beneficios de la Revisión o de la Modificación de precios de estas obras, deberá tenerse en cuenta, por lo que afecta a las obras del presupuesto complementario objeto de este informe, que dichos beneficios no podrán aplicarse más que a partir de la fecha en que dicho presupuesto haya sido aprobado, y no de la del proyecto que sirvió de base al concurso.

5.º La Administración se reserva el derecho de disponer los cambios que estime necesario introducir en mecanismos, sistema de alumbrado, tipos de motores o en cualquiera otros elementos de la instalación, previa la formulación y aprobación de las correspondientes alteraciones en el presupuesto.

6.º «Boetticher y Navarro» prestará su conformidad a las condiciones anteriores antes de la firma de la escritura.

7.º El importe de esta adjudicación se abonará en las siguientes anualidades:

Año 1960	434.422,75
» 1961	1.000.000,00
» 1962	1.000.000,00
» 1963	1.500.954,79
Total	3.935.377,54

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960. — El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para la expropiación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959 a efectos de expropiación las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coaña, Sección de Santander a Oviedo, punto kilométrico 165,500 al 193,000, entre Infesto y Pola de Siero», esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 7 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 61 al 120, ambos inclusive, sitas en el término municipal de Nava.

Oviedo, 30 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.—5311.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato elevador de trescientos kilogramos de carga máxima en favor de la entidad «Daniel Hernández-Electricidad Gorbea», de Bilbao.

Visto el expediente promovido por la entidad «Daniel Hernández-Electricidad Gorbea», con domicilio en Bilbao, Ollerías Bajas, número 14, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato ascensor de 300 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,60 metros por segundo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Daniel Hernández-Electricidad Gorbea», el prototipo de ascensor de 300 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,60 metros por segundo, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AV-35, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado, se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, y que están suscritos con fechas diciembre de 1959 y mayo de 1960.

B) De acuerdo con lo establecido en la Instrucción número 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de este prototipo deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del aparato elevador en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo aprobado o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

D) En todo momento, «Electricidad Gorbea» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los sensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 34 del Reglamento, de primero de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto, con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se rectifica la que concedía autorización para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en favor de la entidad «Básculas y Arcas Pibernat, S. A.».

Vista la solicitud interesada por la entidad «Básculas y Arcas Pibernat, S. A.», domiciliado en Barcelona, calle del Parlamento, núm. 9, de que sea aclarado el apartado segundo de la Resolución de esta Dirección General de Industria de 3 de mayo de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 21 del mismo mes y año, autorizando a la misma para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas de su fabricación y reparadas por mediación de sus talleres, y asimismo para realizar iguales operaciones en las extrañas a su fabricación y reparadas en estos mismos talleres, esta Dirección General de Industria, ha resuelto:

Aclarar el apartado segundo de la Resolución citada, con la nueva redacción siguiente:

«2.º Los precintos que coloque «Básculas y Arcas Pibernat, Sociedad Anónima», llevarán como diseño:

Para los precintos utilizados en las reparaciones de balanzas y básculas marca «Pibernat», fabricadas por el peticionario, las inscripciones «Pibernat», de un lado, y «Barcelona», de otro, juntamente con el número 192, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

Para los precintos utilizados en los aparatos extraños a la fabricación del peticionario, las inscripciones «Pibernat» y la letra «R» encima, de un lado, y «Barcelona», del otro, juntamente con el número 193, asignado por el Organismo anteriormente citado.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Instituto Profesional de Hermanos Misioneros S. V. D.» para ampliar su industria de artes gráficas, en Estella (Navarra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Instituto Profesional de Hermanos Misioneros S. V. D.» en solicitud de autorización para ampliación de industria de artes gráficas en Estella (Navarra), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Instituto Profesional de Hermanos Misioneros S. V. D.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse del Ministerio de Comercio en la forma que se propone, esto es, sin necesidad de divisas de cualquier clase y como obsequio de la casa central en Alemania de esta Congregación religiosa.

Tercera. A la recepción de la maquinaria importada el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Andre Zukowski, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una industria de fabricación de maquinaria para artículos de plástico y artículos de plástico.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andre Zukowski, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de maquinaria para artículos de plástico y artículos de plástico en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Andre Zukowski, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.